

12 de noviembre de 2014

## CONFERENCIA MAGISTRAL “METODOLOGÍA PARA REALIZAR EL CONTROL DIFUSO DE LA CONVENCIONALIDAD”

Magistrado Manuel Hallivis Pelayo

En el marco del ciclo de conferencias sobre el nuevo sistema basado en la presunción de inocencia y el pleno respeto de los Derechos Humanos, *El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias*, órgano de carácter institucional encargado de difundir la cultura jurídica y parlamentaria, organizó la Conferencia Magistral “*Metodología para realizar el Control Difuso de la Convencionalidad*”, impartida por el Magistrado Manuel Hallivis Pelayo, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Salón Legisladores de la República de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

El Ponente es Doctor en Derecho por la UNAM, con importantes premios a sus tesis de doctorado y licenciatura. Asimismo, ha tenido cargos importantes dentro de diversas instituciones, entre las que destacan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Contaduría Mayor de Hacienda, Fertimex y el IMSS. En Enero de 2014 fue elegido como Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y de la Junta de Gobierno y Administración, labor a la que se dedica actualmente.



El Conferencista fue presentado por el Director de Estudios Parlamentarios del CEDIP, Dr. Luis Mendoza Cruz, quien mencionó que el magistrado, ha recibido distinciones importantes como la “Medalla al Mérito Universitario” en el año 2000, el Premio Especial “Miguel Villoro Toranzo en el año 2004, la Medalla “Alfonso X El Sabio”, en el 2010 y la Medalla de Oro “José Sánchez Villaseñor” en el 2011.

Durante su conferencia, el Magistrado explicó que la defensa de los derechos humanos es prioridad en el nuevo modelo legislativo, el cual debe de tomar en cuenta la reforma en materia de derechos humanos de 26 de junio de 2011, la cual establece una directriz normativa en el sentido de ampliar la protección a los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.



En tal medida, si un tratado internacional suscrito por México otorga mayor protección o mayores derechos a las personas, éste deberá aplicarse; y a su vez, buscar que los derechos adicionales a los que consigna nuestra Constitución se salvaguarden, y posteriormente adquieran un reconocimiento constitucional. También ha de procurarse que se conserve el principio *pro persona*, que implica que el derecho debe interpretarse siempre de la manera que más favorezca a las personas, tal y como lo ha expresado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el asunto 912/2010, en el que se desarrolla en control difuso.

En el control difuso se establece que antes de que algún juzgador inaplique una norma considerada como inconstitucional, deben de tomarse en cuenta dos variantes: a) la preferencia interpretativa, que enuncia que en todo momento debe elegirse la interpretación que optimice los derechos fundamentales, y b) la preferencia normativa, que indica que, de aplicarse una norma, debe preferirse la que sea más favorable a la persona, con independencia de su situación jerárquica.



Para ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha propuesto una metodología específica para llevar a cabo el Control Difuso; ésta contiene tres pasos: a) La interpretación en sentido amplio, b) La interpretación en sentido estricto y c) La Inaplicación de la ley. Sin embargo, el conferencista mencionó que toda interpretación “es un arte”, y que precisamente por los diversos matices que puede tomar cualquier interpretación, existe un principio toral de Derecho Internacional que ordena que todo tratado debe aplicarse de “buena fe”, considerando el “sentido corriente” y el contexto.



En el análisis presentado y haciendo uso de su gran experiencia, el conferencista propuso un modelo de aplicación del Control Difuso, que en un primer momento ha de tener en cuenta el Artículo 32 como medio complementario de interpretación. En el modelo expuesto se explica que se debe interpretar atendiendo a los términos definidos; de ser insuficiente la interpretación, habrá que atender al contexto, acudiendo a los acuerdos que rodearon al Tratado; cuando éstos no estén definidos habrá que acudir a los Acuerdos, resultado de los procedimientos amigables, y en caso de, ser necesario, hay que acudir a la Jurisprudencia y doctrina internacional, en ese orden; Finalmente explico que en el proceso, sólo se acudirá a trabajos preparatorios, para corroborar algún resultado interpretativo o cuando la conclusión previamente alcanzada resulte ambigua, oscura o manifiestamente absurda y siempre y cuando estos trabajos

preparatorios se encuentren publicados.



Explicó también que la Convención Interamericana de los Derechos humanos consagra expresamente como derechos fundamentales de los contribuyentes: ser oído con todas las garantías para la determinación de los derechos y obligaciones correspondientes en el orden fiscal; así como tener tutela jurisdiccional en todos los aspectos de la relación jurídica tributaria; también se debe

considerar el principio del juez natural (independiente, imparcial y previamente establecido); así como la indemnización de toda persona en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial. Todos estos derechos se contemplan asimismo en La Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Finalmente, el ponente concluyó que el modelo metodológico explicado en su ponencia es sólo una aproximación; pero considerando que hay que entender al control difuso como una nueva y delicada facultad que nos permitirá caminar hacia una completa impartición de justicia y protección a los derechos humanos, por lo que, si se logra una homologación metodológica su aplicación abonará favorablemente en la integración regional en la materia, con lo que podrá avanzarse en el Estado de Derecho Nacional.

Posterior a la concurrida conferencia, a la que asistieron alrededor de 260 personas, hubo una sesión de preguntas y respuestas, con la que el Magistrado pudo interactuar con los interesados asistentes, quienes compartieron sus inquietudes con el experto.

